



## RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-320-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 12 de Abril de 2025

### VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0070576**, de fecha **07 de Abril de 2025**, mediante el cual, **NOVOBUS S.A.C.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20426621194**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1017; la Carta N° 2609-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0070576; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



07/04/2025 05:07 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0895AD8289A5A800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0070576, de fecha 07 de Abril de 2025, la administrada NOVOBUS S.A.C., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1017, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2609-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 10/04/2025, notificada con fecha 10/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0070576, de fecha 07 de Abril de 2025, la administrada



07/04/2025 05:07 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2609-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 10/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **NOVOBUS S.A.C.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1017 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1** Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1017**, a la administrada **NOVOBUS S.A.C.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

**Artículo 2** Disponer que la ruta **1017** inicie la operación del servicio el día 22 de Abril de 2025.

**Artículo 3** Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1017, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

**Artículo 4** Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1017.



07/04/2025 05:07 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**Artículo 5** Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 6** Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 7** Notificar la presente Resolución a NOVOBUS S.A.C..

**Artículo 8** Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

**Artículo 9** Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

**Artículo 10** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y Comuníquese.**

**CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO**  
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE  
REGULAR  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**



07/04/2025 05:07 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**ANEXO I**  
**ruta 1017**

DISTRITO DE ORIGEN : ANCON

DISTRITO DE DESTINO : LA VICTORIA

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA LA FLORIDA CALLE LA FLORIDA CALLE MIGUEL GRAU PROLONGACION MIRAMAR CALLE LAS COLINAS CALLE LOA CALLE ANCASH CALLE BOYACA CALLE MERIDA E CALLE GUAQUI CALLE ANCASH AVENIDA CENTRAL SANTA ROSA AVENIDA ALEJANDRO BERTELLO CARRETERA PANAMERICANA NORTE PUENTE RIO CHILLON AVENIDA PANAMERICANA NORTE INTERCAMBIO VIAL NORTE CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO IZAGUIRRE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO ANGELICA GAMARRA AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO TOMAS VALLE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO HABICH AVENIDA EDUARDO DE HABICH AVENIDA TUPAC AMARU AVENIDA CAQUETA INTERCAMBIO VIAL CAQUETA VÍA DE EVITAMIENTO ACCESO JIRON HUANUCO PUENTE HUANUCO JIRON AMAZONAS JIRON HUANTA JIRON PUNO AVENIDA LUCANAS JIRON PROLONGACION LUCANAS AVENIDA JAIME BAUSATE Y MEZA AVENIDA PROLONGACION PARINACOCHAS AVENIDA MEXICO AVENIDA AVIACION	AVENIDA AVIACION AVENIDA MEXICO JIRON HUANUCO AVENIDA 28 DE JULIO JIRON PARINACOCHAS JIRON TARATA JIRON HUANUCO PUENTE HUANUCO JIRON HUANUCO INTERCAMBIO VIAL JIRON HUANUCO VIA DE EVITAMIENTO AVENIDA EL TREBOL AVENIDA CAQUETA AVENIDA TUPAC AMARU AVENIDA TUPAC AMARU (VUELTA EN "U" ALT. AVENIDA HONORIO DELGADO) AVENIDA TUPAC AMARU AVENIDA EDUARDO DE HABICH OVALO HABICH AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO TOMAS VALLE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO ANGELICA GAMARRA AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO IZAGUIRRE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE INTERCAMBIO VIAL NORTE CARRETERA PANAMERICANA NORTE PUENTE RIO CHILLON CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALEJANDRO BERTELLO AVENIDA CENTRAL SANTA ROSA CALLE ANCASH CALLE GUAQUI CALLE MERIDA E CALLE EL ROSARIO CALLE ANCASH CALLE LOA CALLE LAS COLINAS CALLE RIMAC CALLE LA FLORIDA AVENIDA LA FLORIDA

CARROCERÍA/CATEGORIA : OMNIBUS (M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			61	7	68

LONGITUD	: IDA	:	46.88 KM.		
	: VUELTA	:	46 KM.	TOTAL	92.88 KM.

INTERVALO DE PASO : 8 MIN.



PUNTO INICIAL : AVENIDA LA FLORIDA (REFERENCIA COLEGIO HOGAR INMACULADA)

PUNTO FINAL : AVENIDA AVIACION / CALLE ALBERTO MONTELLANOS

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



07/04/2025 05:07 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	A3T700	2009	MA 9.0	20426621194	T202501015046R	12/04/2025	31/03/2030
2	A5L951	2008	MA 9.0 TCA	20426621194	T202501015045R	12/04/2025	31/03/2030
3	A5L952	2008	MA 9.0 TCA	20426621194	T202501015044R	12/04/2025	31/03/2030
4	APU706	2013	XML6925J13CN	20426621194	T202501015043R	12/04/2025	31/03/2030
5	D4X394	2009	MA 9.0 TCA	20426621194	T202501015041R	12/04/2025	31/03/2030
6	F9N920	2013	CKZ6998N5	20426621194	T202501015040R	12/04/2025	31/03/2030
7	D1W774	2012	XMQ6120C	20426621194	T202501015039R	12/04/2025	31/03/2030
8	B3G772	2011	AERO CITY	20426621194	T202501015037R	12/04/2025	31/03/2030
9	B3D788	2011	AERO CITY	20426621194	T202501015036R	12/04/2025	31/03/2030
10	B2Z777	2011	AERO CITY	20426621194	T202501015035R	12/04/2025	31/03/2030
11	B2U720	2011	AERO CITY	20426621194	T202501015034R	12/04/2025	31/03/2030
12	B2U705	2011	AERO CITY	20426621194	T202501015033R	12/04/2025	31/03/2030
13	B2T721	2011	AERO CITY	20426621194	T202501015032R	12/04/2025	31/03/2030
14	B2T718	2011	AERO CITY	20426621194	T202501015031R	12/04/2025	31/03/2030
15	B2S764	2011	AERO CITY	20426621194	T202501015030R	12/04/2025	31/03/2030
16	AFW707	2014	XMQ6120BCW4	20426621194	T202501015029R	12/04/2025	31/03/2030
17	AET889	2013	ZK6120NG2	20426621194	T202501015028R	12/04/2025	31/03/2030
18	AET888	2013	ZK6120NG2	20426621194	T202501015027R	12/04/2025	31/03/2030
19	AET867	2013	ZK6120NG2	20426621194	T202501015026R	12/04/2025	31/03/2030
20	AES911	2013	ZK6120NG2	20426621194	T202501015025R	12/04/2025	31/03/2030
21	AES827	2013	ZK6120NG2	20426621194	T202501015024R	12/04/2025	31/03/2030
22	ADN759	2013	ZK6120NG2	20426621194	T202501015023R	12/04/2025	31/03/2026
23	ADL756	2013	ZK6120NG2	20426621194	T202501015022R	12/04/2025	31/03/2030
24	B3G743	2011	AERO CITY	20426621194	T202501015020R	12/04/2025	31/03/2030
25	B3E735	2011	AERO CITY	20426621194	T202501015019R	12/04/2025	31/03/2030
26	B3A776	2011	AERO CITY	20426621194	T202501015018R	12/04/2025	31/03/2030
27	B2U733	2011	AERO CITY	20426621194	T202501015017R	12/04/2025	31/03/2030
28	B2U702	2011	AERO CITY	20426621194	T202501015016R	12/04/2025	31/03/2030
29	B2T735	2011	AERO CITY	20426621194	T202501015015R	12/04/2025	31/03/2030
30	B2S762	2011	AERO CITY	20426621194	T202501015014R	12/04/2025	31/03/2030
31	AET828	2013	ZK6120NG2	20426621194	T202501015013R	12/04/2025	31/03/2030
32	AES912	2013	ZK6120NG2	20426621194	T202501015012R	12/04/2025	31/03/2030
33	AAS893	2014	XMQ6120BCW4	20426621194	T202501015011R	12/04/2025	30/03/2030
34	D4X396	2008	MA 9.0 TCA	20426621194	T202501015010R	12/04/2025	31/03/2030
35	D4X391	2008	MA 9.0 TCA	20426621194	T202501015009R	12/04/2025	31/03/2030
36	A5L955	2008	MA 9.0 TCA	20426621194	T202501015008R	12/04/2025	31/03/2030
37	A5L954	2008	MA 9.0 TCA	20426621194	T202501015007R	12/04/2025	31/03/2030
38	A5L953	2008	MA 9.0 TCA	20426621194	T202501015006R	12/04/2025	31/03/2030
39	A5K968	2008	MA 9.0 TCA	20426621194	T202501015005R	12/04/2025	31/03/2030
40	A4R795	2009	MA 9.0 TCA	20426621194	T202501015004R	12/04/2025	31/03/2030
41	A4N723	2009	MA 9.0 TCA	20426621194	T202501015003R	12/04/2025	31/03/2030
42	A3T703	2009	MA 9.0	20426621194	T202501015002R	12/04/2025	31/03/2030
43	F8A751	2007	MA 8.5TCA SUPER	20426621194	T202501015042R	12/04/2025	31/03/2030
44	C9Z717	2008	MA 9.0 TCA	20426621194	T202501015038R	12/04/2025	31/03/2030
45	ACM878	2006	MA 8.5 TCA	20426621194	T202501015021R	12/04/2025	31/12/2027



07/04/2025 05:07 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

### **ANEXO III**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DOI</b>	<b>LICENCIA DE CONDUCIR</b>	<b>CLASE Y CATEGORIA</b>	<b>NÚMERO DE CREDENCIAL</b>	<b>RUC</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE CADUCIDAD</b>
1	CESAR ENRIQUE OSORIO RAMOS	15637167	Q15637167	A IIIa	COD15637167	20426621194	12/04/2025	12/04/2030



07/04/2025 05:07 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



07/04/2025 05:07 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)